



PRIMERA

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO
DE REDES Y TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A.**

Guayaquil, 15 de Agosto del 2014.-



- 1 -

1 **NÚMERO: 2014-9-01-11-P02498**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
3 **SERVICIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES**

4 **INTERCOMUTEL S.A..- CUANTÍA: US\$800.00.-** En la

5 ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

6 República del Ecuador, hoy día quince de Agosto del dos

7 mil catorce, ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS,**

8 Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil,

9 comparecen: a) el señor **CRISTIAN JAVIER MUÑOZ**

10 **CARRIEL,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

11 estado civil soltero, de profesión ingeniero en sistemas, por sus

12 propios derechos; y, b) el señor **DIEGO ARMANDO**

13 **ORTEGA ESPINOZA,** quien declara ser de nacionalidad

14 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,

15 por sus propios derechos.- Los comparecientes son

16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,

17 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por

18 haberme presentado sus respectivos documentos de

19 identificación de conocer doy fe, los mismos que

20 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de

21 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** sobre cuyo objeto y

22 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una

23 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

24 presentan la minuta que dice así: **Señor Notario:** En el

25 protocolo de escrituras públicas a su cargo, si se

26 insertar una de constitución de compañía anónima, en

27 de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este



1 instrumento público, por sus propios derechos, los señores:
2 CRISTIAN JAVIER MUÑOZ CARRIEL y DIEGO
3 ARMANDO ORTEGA ESPINOZA. Los comparecientes son
4 mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

6 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio
7 de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien,
8 libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima
9 **SERVICIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES**
10 **INTERCOMUTEL S.A.**, que se regirá por las leyes del
11 Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Reglamentos
12 y disposiciones de la Superintendencia de Compañías y
13 del siguiente estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

14 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante el
15 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone
16 a continuación. **Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad**
17 **y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará
18 en todas sus operaciones "**SERVICIO DE REDES Y**
19 **TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A.**". Esta
20 sociedad se constituye como una compañía anónima de
21 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
22 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
23 designará posteriormente simplemente como "la Compañía".

24 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de
25 la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del
26 Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la
27 Junta General de Accionistas podrá establecer, sucursales,
28 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del

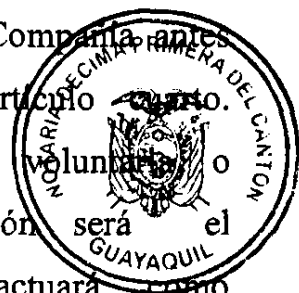
Guayaquil



- 2 -

1 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo**
2 **Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la
3 compañía es el de Servicio de Redes y Telecomunicaciones
4 que comprenden la instalación de servicios de redes
5 inalámbricas, de redes alámbricas, de cable estructurado, de
6 servicio de telecomunicaciones, de internet de banda ancha,
7 de diseño y construcción de torres de telecomunicaciones, el
8 servicio de mantenimiento, además de compraventa,
9 importación, distribución y comercialización, arrendamiento de
10 equipos de telecomunicación y de redes, así como la compra
11 y venta de las partes, piezas, repuestos, en general. Para la
12 consecución del objeto social, la compañía podrá actuar
13 por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y
14 celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,
15 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo
16 de duración de la compañía es de diez años, contados a
17 partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
18 en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura
19 fundacional; sin embargo, la Junta General de Accionistas,
20 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
21 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
22 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**
23 **Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General de
24 Accionistas podrá acordar la disolución de la Compañía antes
25 de que venza el plazo señalado en el artículo ~~cuarto~~ ^{quinto}.
26 Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
27 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
28 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como

10
años



1 liquidador el representante legal de la compañía. **Artículo**
2 **Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autorizado de la
3 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA monto hasta el
5 cual se podrá disponer la suscripción y emisión de
6 acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones
7 ordinarias de un dólar cada una. La Junta General de
8 Accionista podrá elevar en cualquier tiempo el capital
9 autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales
10 y estatutarias. **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El
11 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias,
14 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los
15 aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
16 autorizado, serán aprobados por la Junta General de
17 Accionistas, la cual establecerá en cada caso las condiciones
18 para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.
19 **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo
20 a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos
21 dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
22 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión,
23 contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular,
24 votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General
25 de Accionistas, aumentos de capital y demás asuntos que
26 hagan relación con el capital social y con los títulos de
27 acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
28 **Artículo Noveno.- Juntas Generales de Accionistas.-** La

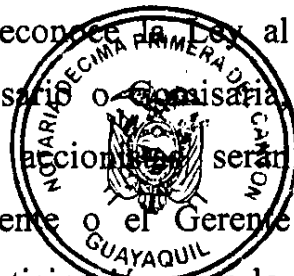
1600

800

\$1



1 Junta General de Accionistas, sea esta ordinaria o
2 extraordinaria, es el Órgano Supremo de la compañía, y se
3 compone de los accionistas o de sus representantes o
4 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
5 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
6 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
7 Habrá **Junta General de Accionistas Ordinaria** dentro de
8 los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin
9 perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las
10 cuentas, el balance y los informes que se le presenten a
11 consideración sobre el último ejercicio económico; b)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
13 y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder,
14 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya
15 elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o
16 revisar sus respectivas remuneraciones. La **Junta General**
17 **de Accionistas Extraordinaria** se reunirá cada vez que sea
18 convocada por las autoridades previstas por la Ley y este
19 estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los
20 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
21 ciento del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para
22 el cual se solicita la reunión de la Junta General de
23 Accionistas. **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio
24 de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
25 o la Superintendente de Compañías y Comisario o Comisaria,
26 las convocatorias para Junta General de Accionistas serán
27 hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente
28 General, con ocho días de plazo de anticipación, por lo



1 menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto
2 el día de la convocatoria ni el día de la reunión, además
3 deberá notificarse a la dirección electrónica. El Comisario o
4 Comisaria será convocado mediante nota escrita enviada a su
5 dirección electrónica sin perjuicio de que, en la convocatoria
6 que se haga por la prensa se le convoque especial e
7 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
8 fecha, hora, objeto de la reunión y los asuntos a tratarse.
9 Tanto en las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias
10 como Extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para
11 los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo
12 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con
13 sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Primero.- Juntas**
14 **Universales de Accionistas.-** De acuerdo a lo previsto en la
15 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad
16 del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los
17 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se
19 entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y
20 podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos
21 que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
22 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción
23 de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente y**
24 **Secretario de Junta General de Accionistas.-** Actuará como
25 Presidente de la Junta General de Accionistas el Presidente
26 de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,
27 quien sea designado por los asistentes a Junta como
28 Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente



- 4 -

1 General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un
2 Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario.

3 **Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de**

4 **Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes

5 del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir

6 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos

7 señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la

8 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer

9 las funciones que le competen como entidad directiva

10 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la

11 Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro

12 organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el

13 cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en

14 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos

15 administradores las normas consagradas en el presente

16 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios

17 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley

18 sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y

19 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios o

20 Comisarias; h) Señalar las remuneraciones del Gerente

21 General, Presidente y Comisario o Comisaria; i) Disponer y

22 resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al

23 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía

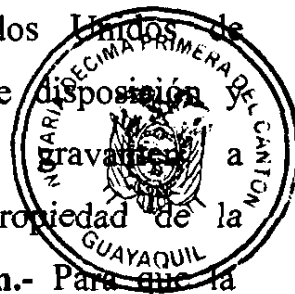
24 exceda de trescientos dólares de los Estados Unidos de

25 Norteamérica, así como autorizar los actos de disposición

26 transferencias de dominio enajenación y gravámenes a

27 cualquier título los bienes inmuebles de propiedad de la

28 compañía. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-** Para que la



1 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria
2 pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el
3 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el
4 número de personas que representen por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En
6 lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo**
7 **Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y
8 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas
9 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
10 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
11 se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta
12 se considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.- Derecho a**
13 **voto.-** En la Junta General de Accionistas cada acción
14 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
15 encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
16 haber pagado. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación.-**
17 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
18 Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y
19 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o
20 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede
21 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
22 cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
23 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación
24 de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido
25 distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
26 accionistas puede votar en sentido diferente en representación
27 de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.-**
28 **Resoluciones.-** Las resoluciones de Junta General de



- 5 -

1 Accionistas tomadas conforme a la Ley y este estatuto
2 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que
3 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho
4 de oposición, en los términos que determina la Ley.

5 **Artículo Décimo Noveno.- Libro de actas.-** Las
6 resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas así como
7 una sintética relación de las sesiones se hará constar por
8 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley
9 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
10 de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con
11 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
12 por el Secretario y el Presidente de cada Junta. **Artículo**

13 **Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente
14 será nombrado por la Junta General de Accionista para un
15 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.

17 Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
18 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de
19 Accionistas, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
20 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
21 General los títulos de acciones o certificados provisionales;

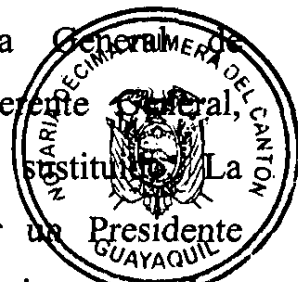
22 c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) 24/50

23 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
24 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General de
25 Accionistas proceda a nombrar un nuevo Gerente General,

26 con todas las atribuciones del subrogado o sustituto. La

27 Junta General de Accionistas deberá designar un Presidente

28 Ocasional que lo subroge en caso de ausencia temporal y



1 un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.

2 **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General.-** El

3 Gerente General será elegido por la Junta General de

4 Accionistas para un período de cinco años, tendrá la

5 representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. 12L

6 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente

7 General no se requiere ser accionista de la compañía. Este

8 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a

9 juicio de la Junta General de Accionistas considere sea

10 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente

11 General tendrá los más amplios poderes de administración y

12 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el

13 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta

14 General de Accionistas. En cuanto a sus derechos,

15 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo

16 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.

17 Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar

18 todos los actos de administración y gestión diaria

19 encaminados a la consecución del objeto social de la

20 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase

21 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades

22 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda

23 clase de obligaciones; c) Previa autorización de la Junta

24 General de Accionistas, nombrar mandatarios generales y

25 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando

26 considere conveniente; d) Someter anualmente a la Junta

27 General de Accionistas Ordinaria un informe relativo a la

28 gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el



1 Balance General y demás documentos que la Ley exige; e)
2 Formular a la Junta General de Accionistas las
3 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
4 distribución de utilidades y la constitución de reservas; f)
5 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
6 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g)
7 Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así
8 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
9 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar
10 a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
11 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i)
12 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
13 cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer
14 cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y
15 cumplir todas las atribuciones, deberes y obligaciones que
16 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como
17 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
18 para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo**
19 **Vigésimo Segundo.- De los Apoderados.-** Cuando la Junta
20 General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará a
21 través del representante legal, uno o más apoderados por el
22 tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus
23 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la
24 representación legal para uno o más negocios de la
25 compañía. **Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.-**
26 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario o
27 Comisaria Principal y otro u otra Suplente. Al Comisario o
28 Comisaria le corresponde el examen de la contabilidad, sus



1 justificaciones, así como el estudio del estado económico y
2 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
3 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta
4 General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá
5 pronunciarse. El Comisario o la Comisaria durarán tres años
6 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
7 tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

8 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los balances se
9 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y
10 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
11 General a consideración de la Junta General de Accionistas
12 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
13 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
14 también las explicaciones necesarias que deberán tener como
15 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
16 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
17 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

18 **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y**
19 **formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la
20 cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de
21 Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades,
22 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos
23 y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
24 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para
25 formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo
26 alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital
27 social. La Junta General de Accionistas para resolver sobre
28 el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto



1 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
2 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la Junta
3 General de Accionistas podrá decidir acorde con el estatuto
4 la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
5 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
6 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
7 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
8 unánime de todos los accionistas presentes; en caso
9 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
10 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será
11 distribuido entre los accionistas en proporción al capital
12 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

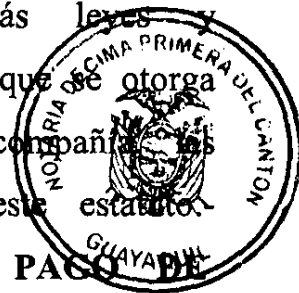
13 **Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.-**

14 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
15 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
16 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
17 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o
18 por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados
19 de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
20 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

21 **Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-** Para

22 todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición
23 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
24 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y
25 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
26 la escritura pública de constitución de la compañía, las
27 mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

28 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**



1 **ACCIONES.-** El capital social ha sido íntegramente
2 suscrito y los accionistas pagan únicamente el veinticinco por
3 ciento del capital, como se desprende del cuadro de
4 integración que a continuación se detalla: **ACCIONISTA:**
5 **MUÑOZ CARRIEL CRISTIAN JAVIER; CAPITAL**
6 **SUSCRITO: SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO EN**
8 **NUMERARIO: CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL EN NUMERO**
10 **DE ACCIONES: SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ACCIONISTA:**
12 **ORTEGA ESPINOZA DIEGO ARMANDO; CAPITAL**
13 **SUSCRITO: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL PAGADO EN**
15 **NUMERARIO: CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA; CAPITAL EN NÚMERO DE**
17 **ACCIONES: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El setenta y cinco por ciento del
19 capital insoluto, los accionistas se comprometen a
20 cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir
21 de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-
22 **CLÁUSULA QUINTA.-** Los accionistas acuerdan designar a
23 los representantes y administradores de la compañía, y designan al
24 señor **DIEGO ARMANDO ORTEGA ESPINOZA** como
25 Gerente General, y al señor **CRISTIAN JAVIER MUÑOZ**
26 **CARRIEL** como Presidente de la misma.- **CLÁUSULA**
27 **SEXTA: DECLARACIONES.-** a) Los accionistas declaran
28 juramentadamente, que el capital de la compañía ha sido



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7657595
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1203925050 MUNOZ CARRIEL CRISTIAN JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 10:06:56 A.M

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 081VV5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MUÑOZ CARRIEL
CRISTIAN JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO:
**LOS RIOS
BABAHoyo**
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-10-19**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

120392505-0

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**
PROFESION / OCUPACION: **BACHILLER**

V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE:
MUÑOZ MONTECE JULIO ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE:
CARRIEL VILLASAGUA KELLY ELIZABET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
**GUAYAQUIL
2011-08-10**

FECHA DE EXPIRACION:
2021-08-10

[Signature]

[Signature]

EMPLEO: **ESTUDIANTE**

EMPLEO DEL CEDULADO:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

032

032 - 0003

1203925050

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDEULA

MUÑOZ CARRIEL CRISTIAN JAVIER

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

3

CANTON

PARROQUIA

2

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme a
original que se me exhibió y que devolvi al interesado:
Guayaquil, 15 de agosto del 2019



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070378196-5
APELLIDOS Y NOMBRES ORTEGA ESPINOZA DIEGO ARMANDO
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO
MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V23433422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA VERINAZ REINALDO MARCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOZA FIERRO PERLA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-10

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

034

034 - 0054

0703781965

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA ESPINOZA DIEGO ARMANDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUA

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado:
Guayaquil, 15 de Octubre del 2014



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil





- 8 -

1 suscrito íntegramente y pagado en un veinticinco por ciento
2 de su valor en efectivo, y que estos valores serán depositados
3 en una cuenta de una institución bancaria, a nombre de la
4 compañía que será abierta una vez que sea legalizada y
5 perfeccionada su constitución; b) Los firmantes de la presente
6 Escritura Pública son los accionistas fundadores de la
7 compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de
8 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados
9 del capital de la compañía en acciones u obligaciones; c)
10 Los accionistas facultan a la Abogada Flor María Merino
11 Rodríguez con Matricula Profesional del Foro de Abogados
12 número cero nueve-mil novecientos noventa y dos-cuatro
13 para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de
14 Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así
15 mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los
16 pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a
17 Junta General de Accionistas para elegir administradores de
18 la compañía.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y
19 anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa
20 validez de este instrumento.- firmado.- firma ilegible:
21 **Abogada Flor María Merino Rodríguez.- Matrícula número**
22 **cero nueve-mil novecientos noventa y dos-cuatro.-** Hasta aquí
23 la minuta y sus documentos habilitantes **que quedan**
24 elevados a Escritura Pública.- Yo, el Notario, **que se que**
25 después de haber sido leída en clara y alta voz, **esta**
26 escritura pública a los otorgantes, éstos la **apueban** en
27 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la
28 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



1
2
3 **CRISTIAN JAVIER MUÑOZ CARRIEL**

4 **C.C. 120392505-0**

5 **CERT. VOT. 032-0003**

6
7
8 **DIEGO ARMANDO ORTEGA ESPINOZA**

9 **C.C. 070376196-5**

10 **CERT. VOT. 034-0054**

11
12 **EL NOTARIO**

13
14
15 **DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A.**, número, **2014-9-01-11-P02498**, en doce fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto del dos mil catorce.-

EL NOTARIO



XAVIER RODAS GARCÉS





NUMERO DE REPERTORIO:39.972

FECHA DE REPERTORIO:18/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A.**, de fojas 80.042 a 80.066, Registro Mercantil número 3.168. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A.**, a favor de **DIEGO ARMANDO ORTEGA ESPINOZA**, de fojas 34.895 a 34.897, Registro de Nombramientos número 11.263.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO DE REDES Y TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A.**, a favor de **CRISTIAN JAVIER MUÑOZ CARRIEL**, de fojas 34.898 a 34.900, Registro de Nombramientos número 11.264.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0918203

yes R

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/SEP/2014 15:27:14 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **45813** - **0**

DIEGO ORTEGA

Expediente: **180159**
7657595

Razón social: RUC:

SERVICIO DE REDES Y
TELECOMUNICACIONES INTERCOMUTEL S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

2014/09/02

Asunto:

REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	199
--	-----